

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0025-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 14 de marzo, a las 2:09 p.m.

Gabriela Zambrano G.

GABRIELA ZAMBRANO GÓMEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS
BUCARAMANGA – SANTANDER**

68001408801420220002500

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0025– ACCIÓN DE TUTELA contra CLINICA MEDYSER
BUCARAMANGA Actora: CARMEN ARCINIEGAS VANEGAS

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por CARMEN ARCINIEGAS VANEGAS contra CLINICA MEDYSER BUCARAMANGA En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la tutelante, así como al representante legal de CLINICA MEDYSER BUCARAMANGA.
2. Requiérase al mencionado para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberá acreditar la representación legal de dicha entidad.
4. Acompañese copia de la demanda de tutela.
5. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

Ana Josefa Villarreal Gómez.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ